

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO
**SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS,
CONÓCELES”**

**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTANCIA INTERNA**

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

ÍNDICE

ANTECEDENTES

1.	GENERALIDADES.....	4
2.	OBJETO DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.....	4
3.	GLOSARIO.....	4
4.	ROLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.....	6
4.1	PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS.....	6
4.2	DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.....	9
4.2.1	VALIDADOR(A):.....	9
4.2.2	ADMINISTRADOR(A):.....	9
5.	FASES DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.....	11
5.1	DE LA CAPTURA DE DATOS.....	12
5.2	NUEVOS REGISTROS.....	14
5.3	DE LA VALIDACIÓN DE LOS DATOS.....	14
5.3.1	DE LA VALIDACIÓN DE DATOS POR LA INSTANCIA INTERNA.....	14
5.4	PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	14
6	SOPORTE TÉCNICO.....	15
7	DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD.....	16
8	DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA.....	16
9	DE LA PUBLICIDAD EN LAS REDES SOCIALES Y PORTAL INSTITUCIONAL DEL IETAM.....	17

ANTECEDENTES

1. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
3. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
5. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
6. El 12 de febrero de 2025, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, efectuó la entrega al IETAM de los listados de las candidaturas a los distintos cargos de la elección del Poder Judicial de la Entidad.

1. GENERALIDADES

El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y carácter obligatorio para el Instituto Electoral de Tamaulipas, para las candidaturas a un cargo de elección popular de juezas, jueces y magistraturas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

2. OBJETO DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer las fases en que debe operar el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para la captura, validación y publicación de la información del cuestionario curricular.

3. GLOSARIO

Para los efectos del presente instrumento, se entiende por:

- I. **Administrador(a).** Es la persona responsable de la Unidad de Transparencia, que coordina el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- II. **Aviso de privacidad.** Documento que se pone a disposición de la persona titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo cuyo objeto es informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales.
- III. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- IV. **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

- V. Datos personales sensibles.** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.
- VI. DTIC.** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- VII. IETAM.** Instituto Electoral de Tamaulipas.
- VIII. Ley Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- IX. Lineamientos.** Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- X. Personas Candidatas a Juzgadoras.** Candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- XI. PTO.** Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- XII. Sistema.** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- XIII. Soporte Técnico.** Apoyo que brinda la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del IETAM, en el reporte de fallas en el proceso del registro de la información en el cuestionario de curricular, así como dudas del Sistema.
- XIV. Titular.** A quien corresponden los datos personales y datos personales sensibles.
- XV. Tratamiento.** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento,

posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.

- XVI. UT.** Unidad de Transparencia. Es la Instancia Interna responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.
- XVII. Validador(a).** Auxiliar técnico de la UT que apoyará en la verificación de la captura del contenido en el Cuestionario Curricular capturados por las Personas Candidatas a Juzgadoras, previo a su publicación en el Sistema.

4. ROLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Los roles de usuario para la ejecución del Sistema de captura de información y sus actividades, son:

4.1 PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS

La información que las Personas Candidatas a Juzgadoras incorporen y capturen en el Sistema deberá observar lo siguiente:

- **Fotografía.** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular.
- La fotografía que sea incorporada y difundida en el Sistema deberá ser tomada con fondo blanco y no tener una antigüedad mayor a 3 meses. Sólo se podrá publicar la imagen de las Personas Candidatas a Juzgadoras que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:
 - El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg, o .png.
 - El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb.

No se podrá incorporar fotografías en las que se adviertan los siguientes elementos:

- Imágenes provenientes de otros documentos.
 - Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
 - Imágenes que integren expresiones de denostación o de discriminación de cualquier índole.
 - Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.
 - Imágenes, alusiones, símbolos o señales relacionadas con algún partido político.
 - Imágenes de otras Personas Candidatas a Juzgadoras o personajes políticos.
- **Medios de contacto públicos.** Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las Personas Candidatas a Juzgadoras, quienes podrán capturar uno o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público:
 - Redes sociales
 - Facebook
 - X (antes Twitter)
 - YouTube
 - Instagram
 - TikTok
 - Otra
 - Página web.
 - Correo(s) electrónico(s) público(s).
 - Teléfono(s) público(s) de contacto.
 - Expedientes digitales en versión pública que contienen los documentos que presentaron las Personas Candidatas a Juzgadoras para su registro con los que acreditaron su elegibilidad e idoneidad.

- **Historia profesional, laboral y académica.**

- **Historia profesional y laboral:** en este apartado se contestarán los siguientes cuestionamientos: ¿En qué instituciones o ámbitos ha desarrollado su trayectoria profesional?; ¿Qué puestos ha desempeñado?; ¿En qué periodo ha ejercido lo mencionado? Al momento de capturarlos, se generará un documento en formato PDF para la homogenización del presente apartado. En virtud de lo establecido por la metodología, este apartado se evaluará cuantitativamente con la captura de información.

¿Por qué quiero ocupar un cargo público? (campo de captura libre con máximo 500 caracteres sin espacios en blanco). Se evaluará cuantitativamente si capturó sus motivaciones y cualitativamente si las Personas Candidatas a Juzgadoras explican las motivaciones personales o sociales para desempeñar el cargo, así como la manera en la que sus habilidades y conocimientos contribuirán al ejercicio de su cargo.

- **Trayectoria académica** (campo de captura libre con máximo 500 caracteres sin espacios en blanco). Se evaluará cuantitativamente si capturó su trayectoria y cualitativamente si establece una relación entre su preparación y las funciones que desempeña, así como si muestra alguna reflexión sobre cómo sus estudios lo han preparado para el cargo.

Formación académica (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que las Personas Candidatas a Juzgadoras elija su formación académica y su estatus). Se evaluará cuantitativamente si capturó su grado académico y su estatus.

- **Visión de la función jurisdiccional** (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres). Se evaluará cuantitativamente si capturó su visión de la función jurisdiccional y cualitativamente si reconoce la importancia de la visión jurisdiccional

en el Estado de Derecho.

- **Visión de la impartición de justicia** (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres). Se evaluará cuantitativamente si capturó su visión de la impartición de la justicia y cualitativamente si aborda características específicas de la materia por la que se postula, así como si hace mención sobre alguno de los siguientes temas: el acceso a la justicia, derechos humanos, resolución de conflictos, la legitimidad del Poder Judicial o la impartición de la justicia.
- **Propuestas de mejora a la función jurisdiccional** (campo de captura libre). Se evaluará cuantitativamente si capturó una propuesta en concreto y cualitativamente si especifica población objetivo, así como la meta de la propuesta, así como los beneficios en caso de la implementación de la propuesta específica.

4.2 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

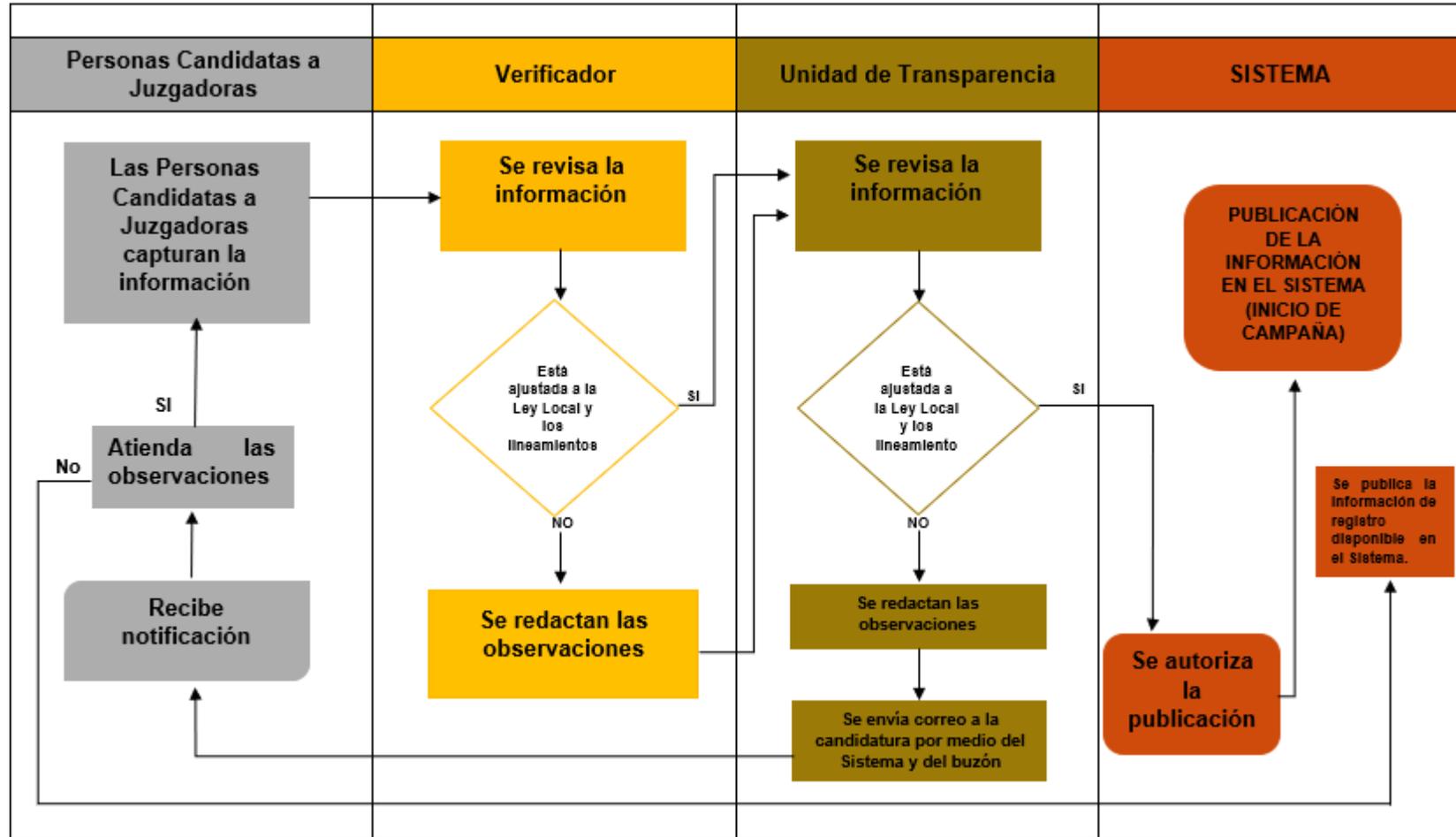
4.2.1 VALIDADOR(A):

- a) Revisa que la información capturada se apegue a lo establecido en la Ley Local, Lineamientos y Acuerdos emitidos por el Consejo General.
- b) Realiza observaciones en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones establecidas en la norma.

4.2.2 ADMINISTRADOR(A):

- a) Verifica las observaciones realizadas por el validador y en su caso, remite las observaciones a las Personas Candidatas a Juzgadoras por medio del Sistema.
- b) Revisa que la información capturada se apegue a lo establecido en la Ley Local y los Lineamientos.
- c) Autoriza la publicación de la información.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA



El Sistema deberá enviar las observaciones al buzón que se les habilite a las Personas Candidatas a Juzgadoras, así como al correo electrónico que se genere para la UT.

5. FASES DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

Las fases del PTO definidas para su ejecución son las siguientes:

- I. **Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar las Personas Candidatas a Juzgadoras, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema informático desarrollado para tal fin.
- II. **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en el cuestionario curricular de las Personas Candidatas a Juzgadoras y que estos se ajusten a la Ley Local, Lineamientos y los parámetros que al efecto determine el Consejo General.
- III. **Autorización de la Publicación de información:** Se refiere a la difusión de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo del IETAM.

5.1 DE LA CAPTURA DE DATOS

En esta fase se registran los datos capturados por las Personas Candidatas a Juzgadoras, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema informático desarrollado para tal fin.

La Instancia Interna a través de la DTIC, generará usuarios y contraseñas de acceso al Sistema, mismos que serán proporcionados a las Personas Candidatas a Juzgadoras a través del buzón que les sea habilitado, a más tardar el 18 de marzo del 2025.

Las Personas Candidatas a Juzgadoras están obligadas a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas. Serán responsables del resguardo y correcta utilización de las mismas, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar al IETAM a través de la UT, sobre la pérdida o extravío del usuario o contraseña para los efectos que corresponda.

Las Personas Candidatas a Juzgadoras, deberán capturar directamente la información requerida en el Sistema, siendo responsables de la veracidad de esta.

Es obligación de las Personas Candidatas a Juzgadoras subsanar las observaciones realizadas por la Instancia Interna, en caso de que la información no cumpla con lo establecido en los artículos 13 y 14 numeral 5 de los Lineamientos.

Desde el inicio de la captura el Sistema reflejará los siguientes datos generales de todas las Personas Candidatas a Juzgadoras registradas:

- Nombre completo de las Personas Candidatas a Juzgadoras
- Sobrenombre
- Cargo para el que se postula
- Edad
- Sexo

- Poder que los postula
- Número en la lista de la boleta, sólo para el caso de las postulaciones a una magistratura.
- Expediente digital en versión pública que contienen los documentos que presentaron las Personas Candidatas a Juzgadoras para su registro con los que acreditaron su elegibilidad e idoneidad.

Los datos generales que se encuentren en el Sistema deberán ser revisados por las Personas Candidatas a Juzgadoras previo a la captura del cuestionario; de advertirse errores y/o inconsistencias deberán notificarlo de manera inmediata a la UT al correo institucional.

La captura de información será realizada por las Personas Candidatas a Juzgadoras en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas al buzón que les fue habilitado, fecha que no podrá exceder el 27 de marzo del 2025.

Las Personas Candidatas a Juzgadoras, contarán con una sola oportunidad de capturar su información, por lo que será necesario que, previo a la publicación, verifiquen sus contenidos.

Las Personas Candidatas a Juzgadoras deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar en la captura de la información dentro del Sistema, palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias de conformidad al artículo 14 numeral 5 de los Lineamientos.

5.2 NUEVOS REGISTROS

Cuando se presenten nuevos registros, las Personas Candidatas a Juzgadoras registradas deberán capturar su información, en un plazo de diez días naturales posteriores a la recepción de los usuarios y contraseñas enviados a través del buzón que se les fue habilitado.

5.3 DE LA VALIDACIÓN DE LOS DATOS

Tiene por objeto verificar que la información proporcionada por las Personas Candidatas a Juzgadoras y autorizada por el IETAM se ajuste a esta Ley, los Lineamientos y los parámetros que al efecto determine el Consejo General.

El validador(a) revisará la información capturada en el Sistema, y en caso de identificar que ésta no se apega a lo establecido en los Lineamientos, redactará las observaciones correspondientes.

5.3.1 DE LA VALIDACIÓN DE DATOS POR LA INSTANCIA INTERNA

La Instancia Interna revisará las observaciones realizadas por la persona validadora y/o revisará la captura de contenidos realizada por las Personas Candidatas a Juzgadoras, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones, redactará observaciones y notificará por Sistema a las Personas Candidatas a Juzgadoras a través del buzón que fue habilitado con la finalidad de que subsanen las observaciones formuladas. De encontrarse apegada a derecho, autorizará su publicación.

5.4 PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se refiere a la difusión de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo del IETAM.

Si la información está apegada a lo establecido en la Ley Local y a los Lineamientos, se autorizará la publicación por la Instancia Interna.

Toda la información capturada estará visible en el Sistema, incorporado en el micrositio habilitado en el portal de internet oficial del IETAM, desde el inicio de la campaña electoral.

En este sentido, la finalidad de la publicación de la información proporcionada por las Personas Candidatas a Juzgadoras, es darle a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil profesional, laboral y académico de cada Persona Candidata a Juzgadoras.

Posterior a la publicación y sólo en caso de que las Personas Candidatas a Juzgadoras requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la Instancia Interna que autorice los cambios necesarios por única ocasión. La solicitud de cambios debe realizarse dentro del plazo establecido en los Lineamientos, a fin de mantenerla debidamente actualizada. La solicitud deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, lo cual será aplicado por la UT a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del requerimiento.

6 SOPORTE TÉCNICO

La Instancia Interna en coordinación con la DTIC brindarán a las Personas Candidatas a Juzgadoras, la capacitación sobre el uso y manejo del Sistema, conforme al artículo 9, inciso e) de los Lineamientos.

En caso de que el Sistema registre alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura y validación de los contenidos relativos al cuestionario curricular, las Personas Candidatas a Juzgadoras deberán hacerlo del conocimiento del IETAM a través del correo electrónico institucional de la UT, debiendo indicar de manera clara y precisa la

fecha, hora y descripción de la falla técnica, existiendo la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla correspondiente, a fin de que se informe a la DTIC para que resuelva la incidencia y debiendo integrar un reporte técnico de fallas a través de una bitácora.

7 DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD

Los avisos de privacidad simplificados e integral, estarán publicados en la página institucional del IETAM en el apartado de Transparencia para su conocimiento.

<https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Transparencia/Transparencia.aspx#Transparencia>

8 DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA

La violación a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

El IETAM será responsable del tratamiento de los datos personales que las Personas Candidatas a Juzgadoras proporcionen para su registro en el Sistema, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa que resulte aplicable, y deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En el caso de los campos de captura y la información ingresada por las Personas Candidatas a Juzgadoras, será responsabilidad exclusiva de estas evitar la incorporación de datos sensibles.

9 DE LA PUBLICIDAD EN LAS REDES SOCIALES Y PORTAL INSTITUCIONAL DEL IETAM

El IETAM dará amplia difusión al Sistema hasta el día de la jornada electoral, a través de las redes sociales y portal institucional con el fin de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, y para potencializar su consulta.

De igual forma, el IETAM promoverá la consulta del Sistema a través de la difusión de materiales de audio, video o a través de spots en los espacios asignados conforme a la pauta de los tiempos de radio y televisión correspondientes e infografías en las redes sociales y portal institucional, así como con aliados estratégicos, medios de comunicación y sociedad civil organizada, a efecto de lograr la mayor difusión hacia la ciudadanía.